

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6957

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- MODIFIQUESE el Art. 101º) de la Ordenanza N° 6780, modificatoria de la Ordenanza N° 6428, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 101º**) El/la conductor/a de motocicleta, ciclomotor, bicípedo eléctrico o su acompañante que circulen sin utilizar casco de protección reglamentario, serán sancionados según las siguientes escalas:

- a) En el primer hecho:** con una multa cuyo monto se fija en la suma de 20 U.M (VEINTE UNIDADES DE MULTA) y se le otorgará un vale equivalente al monto de la multa abonada según lo dispuesto en el Art. 3º de la Ordenanza N° 5728.
- b) En la primera reincidencia:** con una multa cuyo monto se fija en la suma de 70 U.M (SETENTA UNIDADES DE MULTA).
- c) A partir de la segunda reincidencia:** con multa cuyo monto se fija en 120 U.M. (CIENTO VEINTE UNIDADES DE MULTA) e inhabilitación de la licencia de conducir para todo tipo de vehículos al infractor reincidente, desde TREINTA (30) DIAS y hasta UN (1) AÑO.
- d) Para las siguientes reincidencias,** se duplicará el monto de la multa aplicada con motivo de la última infracción”.

Art. 2º).- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de junio de 2018, previa realización de la correspondiente campaña de concientización y/o difusión, por intermedio de la autoridad competente que designe a estos efectos, el Departamento Ejecutivo Municipal..-

Art.3º).- REGISTRESE, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D**